



# MANUAL BÁSICO DE ALERTAS

Para la denuncia, defensa y protección de la Libertad de Expresión y el  
Derecho a la Información Pública en Honduras

**Documento elaborado por:**

**Consultora:**

Signy Fiallos (2017)

**Revisión y actualización:**

Amada Ponce (2021)

Lizbeth Guerrero

**Equipo Técnico de Comunicaciones:**

Miriam Elvir

Cesario Padilla

Thirzia Núñez

Gissel Grandez

Fernando Destephen

**Equipo de Sistematización de Alertas**

Edson Ramírez

Fernando Trochez

**Junta Directiva**

**Presidente:** Saul Bueso

**Vice-Presidenta:** Claudia Mendoza

**Tesorero:** Osman López

**Secretaria:** Eleana Borjas

**Fiscal:** Gilda Silvestrucci

**Vocal I:** Nedis Licona

**Vocal II:** Elías Castro

**Equipo Técnico**

**Directora Ejecutiva:** Amada Ponce

**Comunicaciones:** Miriam Elvir, Cesario Padilla, Gissel Grandez, Thirzia Núñez, Fernando Destephen, Lizbeth Guerrero

**Acceso a la Justicia:** Mario Rojas, Carlo Jiménez, Aura Fernández

**Gestión de Proyectos:** Fernando Reyes

**Gestión del Conocimiento:** Fernando Trochez, Edson Ramírez, Nuria Ruíz

**Administración:** Patricia Soriano, German Ramírez, Hosiris Núñez, Javier Álvarez, Zulema Cruz

Publicado en 2021 por el Comité por la Libre Expresión (C-Libre)  
© C-Libre 2020

### **Serie de Informes de la Situación de Libertad de Expresión en Honduras**

Comité por la Libre Expresión

Colonia Palmira, contiguo Centro Cultural España, 25 metros norte del redondel de Los Artesanos, Tegucigalpa, Honduras.

Teléfonos: 2237-9966

Website: [www.clibrehonduras.com](http://www.clibrehonduras.com)

E-mail: [clibre@clibrehonduras.com](mailto:clibre@clibrehonduras.com)

Publicación disponible en libre acceso. La utilización, redistribución, traducción y creación de obras derivadas de la presente publicación están autorizadas, a condición de que se cite la fuente original (i.e. Saúl Bueso, C-Libre) y que las obras que resulten sean publicadas bajo las mismas condiciones de libre acceso. Esta licencia se aplica exclusivamente al texto de la presente publicación. Para utilizar cualquier otro material que aparezca en ella (tal como textos, imágenes, ilustraciones o

gráficos) y que no pertenezca a C-Libre ni al dominio público, será necesario pedir autorización a la C-Libre: [clibre@clibrehonduras.com](mailto:clibre@clibrehonduras.com)

Esta publicación e impresión gracias al apoyo del programa: Fortalecimiento de los Derechos Humanos y la Auditoría Social (FDHAS) de la la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), y el Proyecto “Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en Honduras”, ProdeHonduras, del Programa Apoyo a los Derechos Humanos y a la Democracia en Honduras -ProDerechos- de la Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representa el punto de vista del cooperante.

# I. Introducción

El presente Manual de Alertas para la Denuncia, Defensa y Protección de la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información en Honduras, es una ampliación y actualización del publicado en el año 2004 y tiene como propósito servir de referencia y de guía clara y específica que garantice la óptima operación y desarrollo de las diferentes procesos que se realizan para la elaboración de una alerta hasta su publicación; así como el de servir como una herramienta de apoyo al equipo técnico, para que a través de la elaboración de alertas, denuncien las violaciones y agresiones relacionados con el ejercicio y el derecho a la libertad de expresión y de información.

Comprende en forma ordenada, secuencial y detallada los procedimientos a seguir para la producción de Alertas. Contempla la red de procesos que se sigue hasta llegar a la publicación del documento a través de ordenamientos con sus respectivos diagramas de flujo y formatos utilizados.

La metodología que se emplea en la elaboración de Alertas en C-Libre es una mezcla de las técnicas de redacción del periodismo y el método científico social, especialmente al momento de realizar la sistematización, la que se realiza mediante un programa digital.

La actualización de este manual se enmarca en el Proyecto **“Fortalecimiento de los derechos humanos y de la auditoría social”**, ejecutado por C-Libre y financiado por la Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE) en el desarrollo del programa **Fortalecimiento Derechos Cívicos, Políticos, Económicos y Auditoría Social**, igualmente, en 2021 se inició la adaptación de los indicadores de UNESCO sobre agresiones a periodistas, con miras a homologar los conceptos como el aporte hacia Voces del sur quien hace reporte internacional en el tema.

## II. Objetivos

### Objetivos Generales:

1. Orientar al personal de C-Libre, sobre los procesos que se siguen en la elaboración de una alerta que ayude a denunciar cuando se violenta el derecho de libertad de expresión, de prensa y acceso a la información.
2. Promover el conocimiento en la forma de denunciar, reducir los riesgos y actuar adecuadamente en situaciones de emergencia, para evitar llegar al extremo de perder la vida.
3. Incrementar el acceso oportuno a Sistemas de Protección de las y los Defensores de derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia del Estado o del Fondo de Emergencia de Defensores/as y Periodistas de sociedad civil (FDE)

### Objetivos específicos:

1. Desarrollar habilidades para el registro correcto de casos en base a una matriz que incorpore las buenas prácticas internacionales (ODS 16.10.1)
2. Generar un flujo de atención de casos que puedan recibir atención a través de un abordaje interdisciplinario entre receptores de alertas, área legal, psico-social, protección e incidencia.
3. Promover en el personal de C-Libre el conocimiento y motivación sobre el Fondo de Emergencia de Defensores/as y Periodistas de sociedad civil (FDE) al que pueden recurrir víctimas y sobrevivientes, y sus familiares

### III. Antecedentes Históricos

El Comité por la Libre Expresión (C-Libre) fue creado en el año 2001 para promover un cambio cualitativo en el periodismo hondureño, caracterizado por la creciente censura en los medios de comunicación y el control que ejerce el gobierno, grupos políticos y de poder económico. (C-Libre, 2016)

Sin embargo, C-Libre se define como un movimiento ciudadano autónomo de opinión, reflexión y comunicación relativa a la situación de los derechos humanos en Honduras y de las condiciones políticas y sociales existentes para ejercer los mismos, promueve y defiende el acceso a la información y la libertad de expresión como derechos naturales y sociales, poniendo énfasis en procesos de capacitación que coadyuven a una cultura profesional y ética del ejercicio periodístico, gestionando la investigación, monitoreo, registro y denuncia de las constantes violaciones a la libertad de expresión, incidiendo sobre el poder político para buscar reformas o nuevas normativas para fortalecer estos derechos e impulsando mecanismos de protección para periodistas y comunicadores sociales orientados a salvaguardar su integridad y comunicadores sociales orientados a salvaguardar su integridad física y psicológica

Desde su creación C-Libre contribuye activamente a la denuncia, defensa y protección de la libertad de expresión y el derecho a la información a través de la emisión de alertas sobre agresiones a estos derechos. Una alerta es un mecanismo de denuncia y acción eficiente que permite a la sociedad y a la opinión pública llamar la atención sobre un problema de interés nacional e internacional.

Las campañas de acción de alertas están realizadas mediante listas de correo electrónico diseñadas especialmente para ese propósito. La audiencia a la que llegan usualmente incluye autoridades gubernamentales, medios de comunicación, periodistas organizaciones locales e internacionales de derechos humanos y de defensa de la libertad de expresión y el derecho a la información, sociedad civil, cooperantes, entre otros.

Igualmente, activan el sistema protección, incidencia, acceso a justicia y atención psicosocial, como parte de las acciones de acompañamiento, visibilización y protección de C-Libre.

## IV. *Proceso para elaborar y dar seguimiento a una alerta*

### *a) Flujograma de procesos de una Alerta*



## b) Guía de elaboración de alertas

<h3>Monitoreo</h3>	<p>La información sobre una alerta, a través de una denuncia personal, por llamada telefónica, de las Redes de Alertas y a Periodistas y Comunicadores Sociales (RAPCOS) o a través del monitoreo.</p> <p>En esta sección se describen las actividades típicas de los y las integrantes del equipo para la labor de monitoreo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Lista de medios a monitorear: Definir la lista de medios, redes sociales, TV, radio, prensa digital para monitorear.</li><li>• Tener una base datos en Excel de titulares, recortes o sitios web de los medios que respalden la alerta.</li></ul> <p><b>Ordenar material</b></p> <p>Se debe identificar que se trata de una violación a la libertad de expresión de acuerdo con los estándares de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y los estándares de la UNESCO.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ordenar el material que sirve de monitoreo.</li><li>• Clasificar cuáles son los temas de interés</li><li>• Agregarlo en carpetas físicas, dispositivos de almacenamiento electrónico la información si es posible utilizar fichas bibliográficas que faciliten la tarea.</li></ul> <p><b>Monitoreo de comunicaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Llevar un pequeño mapa de frases o hallazgos que sirven para las alertas. Facilita el trabajo.</li><li>• Grupos de WhatsApp, llamadas de auxilio de víctimas, llegada de la víctima a C-Libre, información por terceros, seguimiento de las alertas.</li></ul>
<h3>Verificación y Análisis</h3>	<p>El equipo de análisis revisa y discute la alerta u otra acción de acompañamiento necesario. Este equipo está conformado por la persona que recibe la información de primera mano, generalmente quien redacta la alerta, la Dirección Ejecutiva y según sea el tipo de agresión el área de Acceso a Justicia o Psicosocial.</p> <p><b>Constatación de datos</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Proporcione una investigación original de los hechos en la medida de lo posible, para dar legitimidad a la alerta, verifique los datos y los hechos.</li><li>• Contraste de la información</li><li>• Valoración ética y profesional de la alerta</li></ul>



	<p><b>Información por terceros</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar por la vía telefónica con la víctima o familiares de la víctima.</li><li>• Solicitar permiso para grabar la conversación con la persona.</li><li>• Buscar la versión oficial y plasmarla en la alerta.</li><li>• En caso que no exista concordancia en los relatos, buscar información con las personas afectadas directamente.</li><li>• Realizar una reunión rápida con el Equipo de Análisis de C-Libre antes de proceder a la redacción de la alerta.</li></ul> <p><b>Trabajo de campo</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar en el Manual de Alertas actualizado cuáles son las principales agresiones contra la libertad de expresión.</li><li>• La revisión permitirá la búsqueda de los estándares para categorizar, describir y denunciar con fundamento.</li><li>• Una vez que se hace la revisión documental hay que ir a contrastar los datos al lugar de hechos.</li><li>• Cuando se trata de una alerta complicada es importante entrevistar a las partes y guardar los respaldos (clonar la publicación).</li></ul>
<p><b>Redacción y clasificación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se utiliza el modelo clásico pirámide invertida, redacción bajo la fórmula “sujeto + verbo + complemento”, con una estructura sencilla, párrafos cortos, utilizando una sola tipografía.</li><li>• Evitar utilizar un lenguaje respetuoso, a fin a los derechos humanos y evitar caer en amarillismos, confrontaciones de cualquier índole u emitir opiniones personales.</li><li>• No utilice fuentes anónimas, pero si es imprescindible citar estas fuentes confidenciales, explique por qué se solicitó la confidencialidad.</li><li>• Escriba para un público internacional, seleccione términos y expresiones que se utilicen en todo el mundo, escriba los nombres completos de personas y organizaciones, no utilice modismos, regionalismos, u hondureñismos, porque se escribe para un público internacional que no entiende de lenguaje coloquial.</li><li>• La mayoría de las alertas no deberían tener más de una página de largo, proporcione explicaciones buenas y concisas de hechos claves.</li></ul>

- El proceso de elaboración y publicación de alertas deben enmarcarse en las normas del periodismo digital. Tanto el titular como el cuerpo de la alerta se debe tomar en cuenta que la redacción es para un medio digital y para público internacional.
- Es preferible destacar el marco jurídico nacional e internacional como:
  - El Acuerdo Internacional de los Derechos Civiles y Políticos
  - Declaración Universal de Derechos Humanos
  - La Constitución de la República.
  - Los Objetivos de Desarrollo del Milenio
  - Los Indicadores de la UNESCO
  - Las recomendaciones del Examen Periódico Universal, entre otros...
  - Tener claro el estándar en la que se clasifica la agresión.
- **En caso de que sea una denuncia personal**, redacción de alertas atiende y le explica que se le va a grabar su declaración y que existe un formato en el que él autoriza la publicación de la alerta la cual debe firmar, pero que previamente se realizará la verificación de los datos.
- Se le explica que la alerta se publica en un tiempo máximo de 72 horas, que una vez publicada y subida a la página será difícil retractarse, que se realiza la verificación de hechos y que existe un equipo de análisis que revisa antes de publicar la alerta, si conviene o no publicarla por la seguridad de la víctima.

## Aprobación

- La Dirección Ejecutiva aprueba las alertas que serán publicadas, en un término no mayor a 24 horas, de su redacción.
- En caso de que se determine que por protección de la víctima, por una necesidad de verificación de datos esta no sea publicada, se deberá informar a la víctima, en un plazo no mayor a 24 horas.
- La Dirección Ejecutiva puede expresar el posicionamiento político de C-Libre para destacar una variante en el patrón de agresiones o una preocupación institucional sobre la forma de agresión.
- Si la Dirección Ejecutiva determina que el caso es delicado y prefiere que sea la Junta Directiva quien tome la decisión, la misma se enviará con un dictamen detallado de cuál es el problema y que es lo que se espera de la JD. Este proceso debe realizarse antes de las 72 horas y JD deberá reunirse de urgencia para analizar y determinar para no atrasar el proceso.

	<p>Si la Junta Directiva determina que la alerta presenta conflicto de intereses con la organización y no se debe publicar, el encargado/a de Alertas deberá notificarle a la víctima porque motivo no se publicará su alerta. La notificación a la víctima de la No publicación de su alerta se debe hacer en cualquier parte del proceso en el que se determine que la misma no reúne los requisitos exigidos para una agresión contra la Libertad de Expresión.</p>
<p><b>Publicar</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La alerta se sube a la página de C-Libre, se publica en el perfil de Facebook de C-Libre se envía un masivo por el sistema de correos masivos.</li><li>• Se sube a los diferentes perfiles en redes sociales: Facebook, Twitter e Instagram.</li></ul> <p><b>Algunos aspectos a considerar</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El periodista pasa a segundo plano en relación con la elaboración técnica que debe llevar la alerta por el tema de credibilidad y rigurosidad.</li><li>• Monitorear si nuestras alertas llegan a los actores claves y si estos tienen reacciones, como republicar, entrevistar, profundizar sobre los casos o tomar acciones para prevenir futuras agresiones.</li></ul>
<p><b>Sistematizar</b></p>	<p>El Área de Comunicación elaborará un expediente por cada víctima, con toda la documentación soporte de cada agresión que sufre.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los datos de la alerta deben registrarse en la matriz que sirve para la sistematización. Y en la ficha/expediente con:<ul style="list-style-type: none"><li>a) Respaldos (Físicos y digitales)</li><li>b) La hoja firmada de su testimonio en caso de que se presente a C-Libre.</li><li>c) Cualquier otro documento que respalde la alerta.</li></ul></li></ul> <p><b>Clasificación y ordenamiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Definir categorías y contabilizar</li><li>b) Ofrecer análisis estadísticos mensuales sobre los patrones observados, interpretación de datos y conclusiones</li><li>a) Entregar al redactor/a del Informe Anual de Libertad de Expresión los datos sistematizados, la tabla Excel con las clasificaciones y otros insumos pertinentes.</li></ul>

### c) Estructura de una alerta

La siguiente tabla representa la estructura de una alerta de C-Libre con los estándares internacionales.

¿Cuándo y dónde?	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Número de alerta, lugar, fecha.</li> </ul>
Tipo de violación	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Agresión, ataque, prohibición, censura acusación amenaza de muerte, deportación o desplazamiento forzoso, desaparición, multa, acoso, suspensión, tortura, amenazas, entre otras...</li> </ul>
Víctima	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Nombre de la persona, identificación de su perfil (académico, trabajador de medios, estudiante, defensor de derechos humanos u otro...), tipo de blanco (medio de comunicación, organización, vocería etc...)</li> </ul>
Agresor (Si se conoce)	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Perfil del actor (Policía, Fuerzas de Seguridad, turba, grupos armados, grupos criminales etc...)</li> </ul>
Motivo probable	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Que pudo motivar la agresión (Publicación, investigación, declaración, filiación política, celo profesional, etc...)</li> <li>○ Explicar los detalles, ¿La víctima ha cometido un acto violento que provoque a sus agresores? Etc..</li> </ul>
Reacción estatal	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ ¿Cuáles son las razones legales u de otro tipo que se ofrecieron para justificar, si es posible, la violación?, ¿Qué justificaciones aduce la parte responsable de la violación?, Si hay cargos legales ¿Cuáles son las implicaciones?, es decir, duración de la condena, otras restricciones, ¿Qué normativa se aplica y por qué?</li> </ul>
Otras inquietudes	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Si la víctima fue detenida, ¿Tiene acceso a un representante legal, se ha comunicado con su familia?, ¿Tiene preocupaciones médicas urgentes?, ¿Si se prohíbe una publicación, se confiscaron o dañaron los equipos periodísticos? Etc...</li> </ul>

## V. Marco Jurídico Internacional

La libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales de la persona humana y el Estado de Honduras, es parte de una serie de convenciones y tratados internacionales de los derechos humanos que reconocen este derecho, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. (C-Libre)

También están el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 9; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su

resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Entrada en vigor el 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19); Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49. (C-Libre) (Coordinadores de la Red de Alertas IFEX, 2009)

A nivel nacional la Constitución de la República de Honduras emitida en 1982, bajo el Decreto 31-82, literalmente establece en el Título III. De las Declaraciones, Derechos y Garantías. Capítulo II. De los Derechos Individuales y en los artículos del 72 al 75, garantías y disposiciones especiales sobre la libertad de expresión, que en este ámbito se conocen como de la libre emisión del pensamiento.

### **Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos**

*“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*

### **Artículo 13 de la Convención de la Americana**

*“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*

### **Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

*“Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.*

## *a) Estándares de Clasificación de Violaciones a la Libertad de expresión*

Los estándares que C-Libre emplea para la clasificación de las violaciones de libertad de expresión son los utilizados por la Relatoría Especial de Libertad de Expresión (RELE) que se realizaron a partir del artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos; la “Declaración de principios sobre libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, y la doctrina y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

A su vez los estándares están divididos en dos tipos: *estructurales* y *dinámicos*.

**a). Los estándares estructurales** se refieren a la adopción, por parte de los Estados, de normas, instrumentos y mecanismos básicos en materia de libertad de expresión y acceso a la información.

**b). Los estándares dinámicos**, por su parte, se refieren a las condiciones cambiantes y fácticas en la garantía de este derecho.

## Clasificación en las siguientes categorías

1	<b>Violencia</b>	Asesinatos, atentados, secuestros, amenazas, robo de equipo, intimidación, tratos crueles, destrucción de material informativo, hostigamiento, entre otras agresiones.
2	<b>Ataques legales</b>	Violaciones desde la intencionalidad de la ley: Derecho penal, administrativo, civil y otros. Son agresiones que impiden desde la ley buscar y difundir información con represiones de tipo judicial en lo civil, penal, laboral, que además causan daños emocionales, criminalización y precariedad laboral.
3	<b>Censura</b>	Censura previa y censura sutil, implica prohibición, limitación, interferencia directa o indirecta, control férreo, cierre de medios. Tácticas diversas desde la sutil hasta el crimen para silenciar las voces que divulgan información y ejercen labores periodísticas. Es decir, cuando por cualquier medio, casi siempre oficial, se impide la libre circulación de información, ideas, opiniones o noticias, incluye la discriminación al uso de la lengua materna.
4	<b>Coacción a la protesta social</b>	Implica agresión física, vigilancia, represión, intimidación. Estigmatización en el marco, escenarios de protesta.
5	<b>Restricción al acceso de la información.</b>	Obstrucción de la labor informativa, negación de la información, secretismo, manipulación, tardanza.
6	<b>Pluralismo y diversidad</b>	En sí mismo el primer concepto implica lo diverso: cierres y recortes de medios de comunicación afectan lo plural, el subregistro de contratación de mujeres también afecta el pluralismo, la concentración vertical de los medios de comunicación es violatorio al pluralismo.
7	<b>Internet</b>	El cumplimiento del derecho a la libertad de expresión, incluye principios como no discriminación, neutralidad de la red y acceso. Al violentar estos principios se convierte en agresión.
8	<b>Expresiones artísticas</b>	Personas vinculadas a las diferentes disciplinas artísticas son reprimidas, censuradas en su ejercicio de crear.
9	<b>Otras/contexto COVID19</b>	En estas se integran las alertas por la pandemia por la covid19; los casos -datos- en que periodistas y trabajadores, hombres y mujeres, trabajadoras de medios de comunicación, se vieron afectados/as por contagio, muerte, afectos socioeconómicos.

## b) Tipos de violaciones contra la libertad de expresión

Concepto		Descripción
1	<b>Asesinatos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se acaba con la vida de un periodista o comunicador en caso que existan sospechas o certezas de que el crimen está relacionado con su trabajo.</li> </ul>
2	<b>Acoso judicial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se dan procesos legales con el fin de callar o censurar.</li> </ul>
3	<b>Marco Jurídico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicidad oficial: condicionamientos para el otorgamiento de pauta oficial por la línea editorial o cancelación de la misma; concesión de frecuencias: condicionada a la línea editorial o como represalia; normativa: aprobación de normativa contraria a estándares.</li> </ul>
4	<b>Acceso a la información</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se obstruye el trabajo periodístico.</li> </ul>
5	<b>Libertad de Expresión en Internet</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se censura en Internet, como el cierre y suspensión arbitraria de cuentas de redes sociales, abuso de normas de derechos de autor con el fin de silenciar, hackeos, ciber amenazas y acoso.</li> </ul>
6	<b>Agresiones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se trata de agresiones físicas o verbales; amenazas (verbales o a través de llamadas anónimas o mensajes que adviertan de un riesgo a la vida o la integridad física); tentativas de asesinato; secuestros; torturas; deportaciones, intimidación/acoso/persecución, ataques a la integridad física de periodistas (Golpes, lanzamiento de objetos, golpes con objetos, empujones, etc.); agresiones contra la sede de medios de comunicación (cualquier atentado a la sede de un medio); destrucción o confiscación de los equipos de los medios fuera de su sede; detenciones arbitrarias; desplazamiento forzado, refugio; insultos o descalificaciones de personas particulares cuando generen consecuencias para la libertad de expresión. Otras.</li> </ul>
7	<b>Impunidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando existen casos de asesinatos a periodistas que prescriben sin sentencia o sentencias que no llegan a condena, así como impunidad por falta de investigación de otros tipos de agresiones, relacionadas al ejercicio de la libertad de expresión.</li> </ul>

Fuente: Armonización con los estándares de la UNESCO, bajo el programa de "Voces del Sur"



## VI. Preguntas frecuentes

### 1. ¿QUÉ ES UNA ALERTA?

Una Alerta de Acción en Libertad de Expresión expresada como una nota periodística que reporta una amenaza, agresión o una violación a la Libertad de Expresión, en el que se solicita realizar una acción específica al respecto, con el fin de alertar o prevenir una acción mayor en contra de la vida de Periodistas, Comunicadores Sociales y Defensores/ Defensoras de derechos humanos.

### 2. ¿CUÁNDO C-LIBRE EMITE UNA ALERTA?

C-Libre emite una alerta para denunciar riesgo, amenaza o agresión de manera rápida las infracciones a la libre expresión y al acceso a la información pública cometidas por el Estado y que están establecidos en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Artículo 13 de la Convención Americana, Artículo 72 de la Constitución de la República y tomando como referencia los estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

### 3. ¿CÓMO SE DIVIDEN LAS ALERTAS EN C-LIBRE?

LAS ALERTAS SE DIVIDEN SEGÚN SU NECESIDAD DE PUBLICACIÓN EN URGENTES Y REGULARES:

a) Las **alertas urgentes**: Son difundidas en menos de 24 horas, dependiendo de la gravedad de las mismas y tomando en

cuenta criterios como la existencia de un peligro inminente a la vida e integridad física, privación de la libertad, cierre de medios de manera arbitraria y la aprobación de leyes que restringen derechos.

b) Las **alertas regulares**: Son aquellas a las que podemos otorgarle un período mayor de investigación y verificación de datos, sin que esto represente mayor peligro de la exposición de las víctimas. Para estas tenemos un período de 72 horas máximos.

LAS ALERTAS SE DIVIDEN SEGÚN SU IMPACTO:

c) Las **alertas colectivas**: o especiales generalmente se presentan en evento públicos, como manifestaciones pacíficas, plantones o eventos populares o estudiantiles en los cuales intervienen las fuerzas del orden para reprimirlos y en estos casos se presentan agresiones a diversas personas o varias agresiones a una misma persona. En este caso se realiza una alerta especial mucho más amplia que la autónoma en la que se relatan todos los hechos y se describen las violaciones o agresiones que se dieron a la libertad de expresión.

- a) **Las alertas individuales:** son aquellas en las que en un incidente se realiza un solo tipo de violación o agresión a la libertad de expresión, generalmente cuando el periodista, comunicador social o él o la defensora de derechos realiza su trabajo y se le impide que efectúe su labor ya sea porque se le quita su material, equipo o se le impide el ingreso, mediante amenazas u otros medios ya especificados en los estándares internacionales.

#### 4. ¿CÓMO SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LAS ALERTAS?

C-Libre nombra un Equipo de Análisis de Alertas integrado por la Dirección Ejecutiva y hasta cuatro integrantes del Equipo Técnico de la organización, profesionales de la comunicación, abogados, analistas de riesgo y la psicología que la Dirección Ejecutiva determine, quienes discuten las alertas antes de ser publicadas y establecen una hora específica diariamente o cuando lo ameriten para revisar y aprobar la alertas con el fin de no atrasar el proceso.

#### 5. ¿CÓMO UNA PERSONA O VÍCTIMA PUEDE DENUNCIAR UNA VIOLACIÓN DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN?

C-Libre tiene asignado dos números de celular, un correo electrónico institucional para las alertas dirigidas a Alertas o al Equipo de Análisis de Alertas y los números de teléfono fijos de la organización para que las personas o víctimas llamen para informar de agresiones o violaciones a la Libertad de Expresión.

#### 6. ¿PUEDE UNA PERSONA ENVIAR AL CORREO O CELULAR PERSONAL INFORMACIÓN SOBRE UNA DENUNCIA?

No, no es conveniente por seguridad de la persona encargada de las Alertas o cualquier empleado temporal o permanente que tenga que ejercer el cargo, al personal no se le permite utilizar su número de celular o correo electrónico personal para esta labor, ya que el sólo hecho de elaborar las alertas vuelve vulnerable a la persona, por tener que investigar y verificar los datos de la información que aparecen en la alerta.

#### 7. ¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE LAS ALERTAS?

La responsabilidad de la Alerta es de tipo institucional no personal, por lo tanto, es C-Libre la única responsable de los aciertos o errores en la publicación de una alerta, deben revisarse concienzudamente todos los detalles para evitar errores que pueden conllevar una acción legal contra el personal de la organización o contra la misma organización.

#### 8. ¿QUÉ PASA CUANDO SE COMETE UN ERROR EN UNA ALERTA?

C-Libre envía correcciones de alertas si son necesarias, aunque reconoce que el emitir una corrección no necesariamente restaura la confianza y la credibilidad. Cuando se realiza una corrección a una alerta, al iniciar la misma se coloca un mensaje de disculpa en un recuadro con letra en negrita u otro método para que resalte, explicando el o los errores cometidos y a continuación se coloca la alerta completa ya corregida. Ejemplo:

*“C-Libre pide disculpas a los destinatarios de la Alerta No. XXX con fecha XXXXX, por dos errores de verificación que se*

*cometieron en la elaboración de la misma. El primero fue que se dijo que Juan Sánchez Martínez fue el agente de seguridad que le propinó una golpiza al comunicador social Pablo Pérez, el nombre del agente de policía que cometió la agresión es Pedro José Sánchez, que, aunque llevan el mismo apellido son dos personas diferentes; el otro error fue que según los testigos se dijo que el agresor le infirió un disparo en el hombro izquierdo, la víctima no presenta heridas de bala, según los familiares y médicos del Hospital Escuela Universitario, la víctima solo presenta golpes propinados con el tolete”, lamentamos las molestias generadas y a continuación enviamos la alerta con las correcciones.*

### 9. ¿QUÉ HACER CUANDO UNA VÍCTIMA NO QUIERE QUE SE PUBLIQUE UNA ALERTA?

Hay ocasiones que una víctima llega a C-Libre para realizar una denuncia, pero no quiere una alerta o sólo desea que quede el registro del hecho, se debe tomar nota, realizar un informe o una alerta no publicable con todos los hechos y archivarlo como un antecedente, recuerde que en el futuro si algo llega a pasarle a la víctima, la persona denunciada podría ser el principal sospechoso.

Puede ser que la víctima quiera que su alerta sólo circule en un grupo selecto de personas u organizaciones porque el tema es delicado a este tipo de Alerta se denomina Confidencial y en algunos casos lleva datos de una apelación, una petición u otras. (Coordinadores de la Red de Alertas IFEX, 2009). En este caso puede elaborar una lista diferente de destinatarios, sólo aquellos muy vinculados a la defensa de los derechos humanos y con los cuales la organización tiene mucha confianza e incluya un aviso en un lugar muy visible de la Alerta que diga “No la reenvíen” para que la misma circule sólo internamente.

## VII. Anexos

### a) Ficha de agresiones

#### a. Datos generales

a. Nombre/Víctima:		b. Departamento: Elija un elemento.	c. Sexo: Elija un elemento.	d. Edad:
--------------------	--	-------------------------------------	-----------------------------	----------

#### b. Medio de comunicación:

a. Tipo de medio de comunicación	Elija un elemento.	b. Nombre del medio de comunicación:		c. Cargo o actividad:	Elija un elemento.
----------------------------------	--------------------	--------------------------------------	--	-----------------------	--------------------

#### c. Medidas de protección:

a) ¿Es beneficiario de medidas de protección? Elija un elemento.	b) En caso de ser afirmativo, que tipo de medida es: Elija un elemento.	c) ¿Por quién fueron otorgadas? Elija un elemento.
--	---	--

#### d. Caso en exposición:

a. Fecha de la agresión		b. Lugar de la agresión	
c. Victimario/Agresor:	Elija un elemento.	d. Derechos violentados:	
e. Tipo de agresión	Elija un elemento.	f. Delito	

g. Narración del incidente o situación:

a. Estado del proceso, medidas legales u otras:		
b. ¿Hay alguna amenaza o peligro para la persona o personas denunciante(s)?		
c. Fuentes consultadas:	Primaria: [Víctima, familiares, compañeros de trabajo, testigos...] <input type="checkbox"/>	Secundaria: [Alertas de sindicatos, organizaciones de derechos humanos, noticias en medios de comunicación...] <input type="checkbox"/>
d. Actores involucrados:	e. Monitoreo de la agresión: Cualquier otro dato que pueda ser de interés para la documentación del caso	

**h. Agresiones recibidas anteriormente explique el contexto del incidente o si la situación es persistente:**

Fecha	Lugar	Tipo de agresión/Contexto

Responsable de compilar la información:

Fecha:

***b) Formato de sistematización de alertas***

No.	Fecha	Titular	Tipo de agresión	Género	Pueblo Originario	Actor	Agresor	Tipo de Medio	Link	Departamento	Municipio	Coordenadas	Narración

***c) Formato de agresiones policiales, militares, fuerzas de seguridad***

Nro.	Nombre de agredido	Profesión	Género	Lugar de agresión	Departamento	Agresor	Mes	Año	Link

***d) Listado de periodistas fallecidos por COVID-19***

Nro.	NOMBRE	MEDIO DE COMUNICACIÓN	MES DE FALLECIMIENTO	AÑO DE FALLECIMIENTO	CIUDAD	DEPARTAMENTO

*e) Activación del sistema de respuesta de alertas*



## VIII. Bibliografía

C-Libre. (octubre de 2004). Manual Básico de Alertas. Tegucigalpa, Honduras.

C-Libre. (2016). 16 años Promoviendo y Defendiendo el Derecho a Comunicar. Tegucigalpa, Honduras.

C-Libre, M. A. (s.f.). *www.clibrehonduras.com*.

Coordinadores de la Red de Alertas IFEX. (julio de 2009). *Manual de Alertas de IFEX*.